

ADJUDICA LICITACION PRIVADA
CONSTRUCCION DE REFUGIOS PEATONALES
EN POMAIRE.

DECRETO EX. N° 2107

MELIPILLA, 22 AGO. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de diciembre de 2012 que Aprueba el Presupuesto para el año 2013;
- b) El Decreto Ex. N° 1873, de fecha 22 de julio de 2013, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Privada que Indica;
- c) La Apertura Licitación Privada Construcción de Refugios Peatonales en Pomaire 2673-33-CO13, de fecha 02 de agosto de 2013;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Privada, de fecha 09 de agosto de 2013;
- e) El Memorandum N° 402, de fecha 19 de agosto de 2013, del Director de SECPLA;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Privada "**Construcción de Refugios Peatonales en Pomaire**", ID 2673-33-CO13, a la Empresa Servicios Integrales Urbatek Limitada, RUT N° 76.165.981-2, representada por doña Ana María Contreras Lienqueo, cédula nacional de identidad N° 15.422.607-9, con domicilio Comercial en Calle San Eugenio N° 2811, Comuna Maipú, Ciudad Santiago, por un valor de \$16.697.988.- (dieciséis millones seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 56 días corridos, luego de ser adjudicado, por ser más conveniente a los intereses municipales.

2.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-31-02-004-144 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/MWS/MUQ/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento



REPERTORIO N° 900/2013

CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES”

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

SERVICIOS INTEGRALES URBATEK LIMITADA

En Melipilla, República de Chile, a trece de Septiembre de dos mil trece, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas Archivero judicial, en mi oficio de calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, Comparecen don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos



Handwritten initials or signature mark.



guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, como “la adjudicataria” la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES URBATEK LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y uno guión dos, representada en este acto por doña **ANA MARÍA CONTRERAS LIENQUEO**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos siete guión nueve, ambos con domicilio en calle San Eugenio número dos mil ochocientos once, comuna de Maipú, Santiago, de paso en esta ciudad; quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** Teniendo presente: a) El Decreto número cincuenta y nueve, de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, que Aprueba Presupuesto para el año dos mil trece; b) El Decreto Exento número mil ochocientos setenta y tres, de fecha veintidós de julio de dos mil trece, que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Privada que indica; c) La Apertura Licitación Construcción de Refugios Peatonales en Pomaire, dos seis siete tres guión treinta y tres guión CO trece, de fecha dos de agosto de dos mil trece; d) El Informe de Adjudicación Licitación Privada de fecha nueve de agosto de dos mil trece; e) El Memorándum número cuatrocientos dos, de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, del Director de



SECPLA; f) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y g) El Decreto Exento número dos mil ciento siete, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, que Adjudicación Licitación Privada “Construcción de Refugios Peatonales en Pomaire”; **SEGUNDO: SERVICIO A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata a los servicios de la sociedad **Servicios Integrales Urbatek Limitada**, para realizar las obras correspondientes a “Construcción de Refugios Peatonales en Pomaire”, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El Servicio se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de las obras es de **cincuenta y seis días** corridos, contados desde el Acto de Entrega del Terreno. La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de





acuerdo a los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido. Sin Perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de la obra, la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso las normas relativas a la disminución, aumento de obra y obras extraordinarias, las relativas al aumento de los plazos y de los pagos, anticipos y plazos de ejecución de la obra se regirán por las Bases de la Licitación y documentación complementaria, especialmente a lo dispuesto en la cláusula catorce punto seis, catorce punto nueve de las Bases Administrativas Normas Especiales. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de dieciséis millones seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos IVA incluido. En todo caso el pago se regirá por lo dispuesto en las Bases de la Licitación y su documentación complementara, especialmente lo dispuesto en las cláusulas catorce punto siete, catorce punto nueve y catorce punto diez de las Bases Administrativas, Normas Especiales. El pago será en pesos, moneda nacional, e incluirá y considerará todos los gastos e impuestos que el proyecto genere. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión treinta y uno guión cero dos guión cero cero cuatro guión ciento cuarenta y cuatro del presupuesto

JAIME CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO
Conservador de Minas
y Archivero Judicial
MELIPILLA

Municipal vigente previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

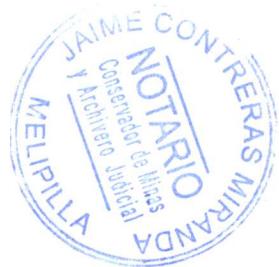


QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO

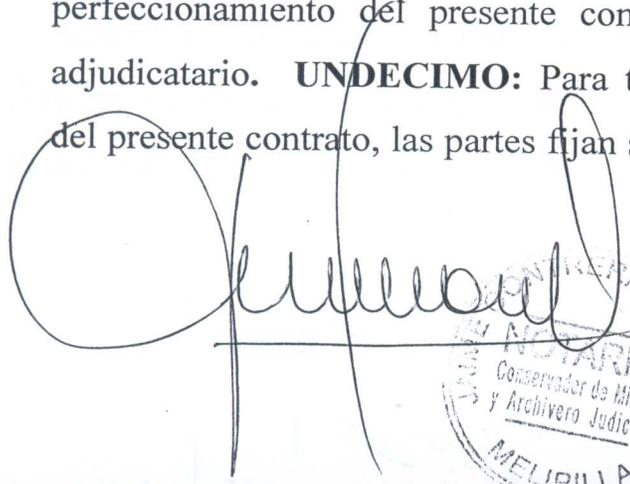
DEL CONTRATO. El adjudicatario entrega en esta acto una boleta bancaria o vale vista, a nombre de la Municipalidad de Melipilla, que no incluirá cláusula de arbitraje. La garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al **diez por ciento** del monto ofertado, impuesto incluido, a nombre del mandante. La garantía deberá tener vigencia por todo el período que dure el contrato más **noventa días**. En la mencionada cláusula se establece, además, las características y contingencias cubiertas por la mencionada garantía. Asimismo el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Melipilla, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula trece punto cinco de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales, cuya póliza ha entregado a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad, con anterioridad a la firma de éste contrato. El adjudicatario deberá cumplir con todas las garantías contempladas en la cláusula trece de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales, cumpliendo con todos los requisitos que en dicha cláusula se exigen. **SEPTIMO:**

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin más trámite, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, calificadas así por el Mandante y la Unidad Técnica, en conjunto, y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos





del presente contrato se considerarán como causales no taxativas de la terminación administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación. Son causales no taxativas y el procedimiento en caso de proceder la aplicación de alguna de las causales indicadas en la cláusula once punto once de las Bases Administrativas de la Licitación Normas Especiales. **OCTAVO. OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Licitación, especialmente a la prestación de los servicios dentro de los plazos estipulados y que los servicios cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don **Mario Gebauer Bringas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P – cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce Por su parte, la personería de doña Ana María Contreras Lienqueo, para representar a la sociedad Servicios Integrales Urbatek Limitada, consta en la copia de la inscripción de la sociedad a fojas cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno número treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once. **DECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del adjudicatario. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad




de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Escritura conforme a instrucciones de los comparecientes, quienes previa lectura, firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.



REPERTORIO N° 900/2013

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

ANA MARÍA CONTRERAS LIENQUEO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 900 Doy fe. Melipilla

24 Set 2013



**APRUEBA CONTRATO CONSTRUCCION DE
REFUGIOS PEATONALES.**

DECRETO EX. N°

2362

MELIPILLA, **26 SET. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Construcción de Refugios Peatonales, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Servicios Integrales Urbatek Limitada,;

b) El Memorandum Interno N° 282/2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato Construcción de Refugios Peatonales, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2013, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla; y por la otra, Servicios Integrales Urbatek Limitada, del giro de su denominación, Rol Único Tributario 76.165.981-2, representada en este acto por doña Ana María Contreras Lienqueo, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 15.422.607-9, ambos con domicilio en calle San Eugenio N° 2811, Comuna de Maipú, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



**CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

CGA/JGS/dom.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanza
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA